

AUTO DE ARCHIVO No. 1124

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 959 de 2000.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante quejas con radicados ER 40867 y 40858 del 8 de Noviembre de 2005, se denunció contaminación visual por el establecimiento Ferretería la B, ubicado en la Diagonal 2B No. 35-46 (antigua), de la localidad Puente Aranda.

Por lo anterior se practicó visita el día 17 -11-05, y se emitió el concepto técnico 12338 del 05-12-05. Con fundamento en dicho concepto se profirió el requerimiento No.EE 735 del 18-01-07 por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal del mencionado establecimiento con el fin de que desmontara los elementos de publicidad.

Con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento mencionado, se practicó visita el 12-08-08, a Ferreterías la b y se emitió el Concepto técnico No. 13480 del 16-09-08, en el cuál se constató que este establecimiento ya no funciona allí y en su lugar se ubica Estetic Life Peluquería.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de *economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera.*"

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

1124

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación visual no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Archivar las diligencias relacionada con el radicado ER 40867 y 40858 del 8 de Noviembre de 2005, donde se denunció contaminación visual por el establecimiento Ferretería la b, ubicado en la Diagonal 2B No. 35-46 (antigua), de la localidad Puente Aranda, por las razones expuestas en la parte considerativa, del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente auto a la junta administradora local diagonal 2b No 35-25.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 02 MAR 2009



**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializado Grado

Proyectó: Hilda Baquero  
Revisó: Carlos Rengifo *CR*

